NUMERO DEL CONTRATO	**0166-2023.**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**DONALDO HERNANDEZ DIAZ**
NIT N°	**73020585-8.**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ÁNGEL.**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ÁNGEL.**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.336.600).**
PLAZO	**UN (1) MES.**

Entre los suscritos a saber, **YULIETH PAOLA BAÑOS CASADO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No.39.023.543** expedida en el Banco, Departamento del Magdalena, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL** con **NIT: 819.003.599 – 4**, encargada en el presente cargo público mediante el Decreto Departamental **No.581 del 29 de septiembre del 2022** y Posesionada mediante **Acta No.0019 del 29 de septiembre de 2022,** debidamente facultada por el Artículo 9, del Estatuto de contratación de la Entidad, y quien para efectos del Contrato se denominará la **E.S.E y/o LA CONTRATANTE** y por la otra parte, **DONALDO HERNANDEZ DIAZ**, con el **NIT.73020585-8,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ÁNGEL,** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL, es una entidad pública descentralizada de carácter departamental, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud. **b)** El objeto de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL, es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos

por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. **c)** Que la E.S.E requiere el suministro de Materiales de laboratorio y demás insumos para cumplir con los estándares de calidad y condiciones de habilitación exigidas a la Empresa Social del Estado. **d)** Que en relación a lo anterior el Hospital realizo los estudios en donde se sustenta la oportunidad y conveniencia de la contratación. **e)** La **E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL,** cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación**. f).** Que se solicitó y recibió propuesta suscrita por el contratista, la cual se ajusta a las necesidades y condiciones contenidas en los estudios previos. **g)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, para contratar con la ESE. **h)** Que, en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ÁNGEL**, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL**: **VALOR.** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.336.600),** el cual está respaldado con su respectiva disponibilidad presupuestal. **FORMA DE PAGO:** Se pagará al Contratista de acuerdo al suministro recibido por la E.S.E**,** previo informe de supervisión suscrito por parte del supervisor quien verificará que el suministro entregado cumpla con las especificaciones contratadas, dicho informe deberá ir acompañado con la respectiva factura y el certificado de aportes al sistema de seguridad social. **IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal **N°02-266** de fecha **3°** de **abril** de **2023** con cargo al **Rubro: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO TERAPEÚTICO O PROFILÁCTICO, ARTÍCULOS FARMACEÚTICOS PARA USO MEDICO O QUIRURGICO, PRODUCTOS REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNÓSTICO O LABORATORIO N.C.P. CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor

del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio económico no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** a partir de la firma del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ***Derechos del Contratista:*** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula "Valor y forma de pago" del presente contrato. ***Obligaciones Generales del Contratista:*** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, realizando las siguientes actividades: 1. Suministrar los materiales en las cantidades y especificaciones requeridas por la E.S.E Hospital Local de Sabanas de San Ángel. 2) Entregar los medicamentos, materiales medico quirúrgicos y de laboratorio con fecha de vencimiento no inferior a un (1) año. 3) Informar por escrito a nuestra institución hospitalaria, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, sobre aquellos productos que salgan del mercado o presenten escasez. 4) Garantizar durante la ejecución del contrato, la atención telefónica directa, para que el supervisor del contrato tenga contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida de lunes a sábado entre las 8:00 y las 18:00 horas. 5) Realizar la entrega de los materiales en nuestra institución hospitalaria. 6) Entregar los medicamentos conforme a la presentación que maneje la industria farmacéutica. 7) Facturar los medicamentos vendidos a nuestra empresa. 8) Presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el cumplimiento del objeto contractual. 9) Garantizar la sostenibilidad de precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato, y en ningún momento facturar precios por encima de los de mercado; 10) Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, salud y ARL) conforme a la normatividad vigente. 11) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA CADUCIDAD:** La E.S.E podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización. La E.S.E mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que La E.SE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de caducidad del mismo, La E.S.E cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA. MULTA:** La E.S.E podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de la E.S.E. Dichas multas serán equivalentes al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la E.S.E para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del interventor o supervisor del contrato y no se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. La E.S.E podrá cobrar las multas cuando sea procedente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no. Respecto a los riesgos previsibles detectados en el presente contrato, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el **incumplimiento del contrato**, la E.S.E Hospital Local Sabanas de San Angel, no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E.**- CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- SUSPENSION:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso

N.819.003.599-4
E.esesabanas@yahoo.es
C.310 659 9857 - 317 678 8189
D.Frente a laPlaza Principal

fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las Partes podrán recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de la solución de conflicto en los términos y condiciones señalados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la **GERENTE DE LA E.S.E,** quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir alguna de ellas, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a la E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la E.S.E. **CLÁUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez elevado a escrito suscrito por las partes. Para su ejecución, requiere llevarse a cabo el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: a) POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. b) Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra parte. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados o cuando el contratista presente reclamación que impida

considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo. El presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la E.S.E procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la E.S.E. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la E.S.E., de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena y para efectos de notificación se entenderá como domicilio de EL CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en la hoja de vida. Para constancia se firma en Sabanas de San Ángel, el día **tres (3)** de **abril** del año **2023.**

LA CONTRATANTE: **EL CONTRATISTA:**

ORIGINAL FIRMADO
YULIETH PAOLA BAÑOS CASADO
Gerente E.S.E HOSPITAL L.S.S.A

ORIGINAL FIRMADO
DONALDO HERNANDEZ DIAZ
NIT.73020585-8.

Elaboró: Manuel De la cruz (Asesor Jurídico)
Revisó: Roberto De la hoz Medina (Jefe de Presupuesto)